

ACTA Nº JGL2017/34  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente  
AMAT AYLLON GABRIEL  
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA  
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN  
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA  
GALDEANO ANTEQUERA JOSE  
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO  
RUBI FUENTES JOSE JUAN  
Secretario  
LAGO NUÑEZ GUILLERMO  
Interventor Actal.  
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 29 de agosto de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/34 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados

por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de agosto de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/4799

2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2017/4800

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
30/08/2017  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
29/08/2017  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.3°. PROPOSICION relativa estimar la solicitud de reducción de jornada laboral a instancias del oficial del Cuerpo de Policía Local.PRP2017/4686

2.4°. PROPOSICION relativa a la asignación de puestos de trabajo vacantes a empleados municipales para ajustar la estructura orgánica del Ayuntamiento.

2.5°. PROPOSICION relativa a la autorización para formalización de contrato de trabajo temporal al puesto vinculado al programa de salud mental. PRP2017/4805

2.6°. PROPOSICION relativa a la aprobación de obra de adecuación de espacio existente a oficinas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. PRP2017/4776

2.7°. PROPOSICION relativa a la estimación del Recurso presentado contra el acuerdo de Junta de Gobierno relativo a la Adjudicación de los puestos 31 y 32 de la Concesión definitiva de utilización y explotación de diversos puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos. PRP2017/4807

### 3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

### 4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### 1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de agosto de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

#### 2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

#### 2.1°. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/4799

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

|                      |            |                      |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2         | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON  |            |                      |
| Firma 1 de 2         | 29/08/2017 | Secretario           |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ |            |                      |

|   |   |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |





| Código    | Fecha resolución | Título   |
|-----------|------------------|--|
| 2017/5489 | 25/08/2017       | SAD MUNICIPAL JULIO 2017   |
| 2017/5488 | 25/08/2017       | RESOLUCIÓN DECLARANDO LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE PARA LA RECUPERACIÓN DE PARTE DEL INMUEBLE INM00974 DEL INVENTARIO MUNICIPAL (PARCELA ELP-3 DEL S18 DEL PGOU), OCUPADA POR EL RESIDENCIAL MAR Y SAL E INCOANDO NUEVO PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE INCORPORAN TODAS LAS ACTUACIONES EFECTUADAS. |
| 2017/5487 | 25/08/2017       | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 455-17  |
| 2017/5486 | 25/08/2017       | RESOLUCION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL  |
| 2017/5485 | 25/08/2017       | AUTORIZACIÓN CURSO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS AL INTENDENTE JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL SOBRE JUNTA DE COORDINACIÓN CEUTA 2017 A INSTANCIAS DE LA FISCALIA DEL TSJA, CEUTA Y MELILLA.   |
| 2017/5484 | 25/08/2017       | SAD DEPENDENCIA JULIO 2017   |
| 2017/5483 | 25/08/2017       | CESE ACTIVIDAD LABORAL POR CUESTIONES DISCIPLINARIAS DEL TRABAJADOR AFECTO AL PROGRAMA DE EMLPEO JOSÉ ANTONIO ALCARAZ LÓPEZ  |
| 2017/5482 | 25/08/2017       | RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL   |
| 2017/5481 | 25/08/2017       | ASOCIACION LITORAL PONIENTE ALMERIENSE   |
| 2017/5480 | 24/08/2017       | MARIA ELENA GARCIA CRAVIOTTO DEFUNCION   |
| 2017/5479 | 24/08/2017       | RESOLUCION ARCHIVO EXPTE DE BAJA II DE SAMBA BA 2017-5087  |
| 2017/5478 | 24/08/2017       | RECTIFICACION SALDO CONTABLE CARGO 1100556 DE 2011   |
| 2017/5477 | 24/08/2017       | RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO   |
| 2017/5476 | 23/08/2017       | DESESTIMAR EL REQUERIMIENTO PARA LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN AL AMPARO DEL ART. 140 LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, POR EL MOTIVO EXPUESTO EN LA CONSIDERACIÓN JURÍDICA ÚNICA.  |
| 2017/5475 | 23/08/2017       | PROPUESTA DE RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCIONES DE IBI PARCELA 04079A00700036  |
| 2017/5474 | 23/08/2017       | RESOLUCION ESTIMATORIA DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS CARMEN CORDERO DE OÑA   |
| 2017/5473 | 23/08/2017       | RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 709/10162   |
| 2017/5472 | 23/08/2017       | RESOLUCION DESESTIMATORIA PERSONACION DE TECNICO DE CATASTRO PARA DELIMITAR LINDEROS   |

|                      |            |                      |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2         | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON  |            |                      |
| Firma 1 de 2         | 29/08/2017 | Secretario           |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ |            |                      |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



|              |                      |            |                      |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 29/08/2017 | Secretario           |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON  | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |

|           |            |   |
|-----------|------------|---|
| 2017/5471 | 23/08/2017 | AUTORIZACIÓN PRÓRROGA CONTRATO LABORAL TEMPORAL POR UN MES DE LA SOCORRISTA ACUÁTICA LUCÍA GARCÍA BARBERÁ                       |
| 2017/5470 | 23/08/2017 | SUBSANACION SAD DEPENDENCIA MARDOQUEO MONTES GONZALEZ   |
| 2017/5469 | 23/08/2017 | AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN CURSOS FORMACIÓN PERSONAL A INSTANCIAS DE ANA MARÍA MORILLAS LÓPEZ Y RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA MARTÍNEZ |
| 2017/5468 | 23/08/2017 | RESOLUCION DENEGATORIA CAMBIO DE DOMINIO REALIZACIONES PATRIMONIALES  |
| 2017/5467 | 23/08/2017 | RESOLUCION DESESTIMATORIA VALORACION 04079A00700036   |
| 2017/5466 | 23/08/2017 | RESOLUCION ESTIMATORIA DE LA FECHA DE EFECTOS DE ALTERACION CATASTRAL 3343906-142   |
| 2017/5465 | 23/08/2017 | RESOLUCION DESESTIMATORIA POR NO HABER EERROR EN EL REPARTO 7741602-28  |
| 2017/5464 | 23/08/2017 | RESOLUCION DESESTIMATORIA RECURSO DE NO TITULARIDAD 3789202-6   |
| 2017/5463 | 23/08/2017 | RESOLUCION DESESTIMATORIA RECURSO DE NO TITULARIDAD 3790901-6   |
| 2017/5462 | 23/08/2017 | RESOLUCION DESESTIMATORIA DE AGRUPACION CATASTRAL 7361609   |
| 2017/5461 | 23/08/2017 | RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO  |
| 2017/5460 | 23/08/2017 | TRANSFERENCIAS DE CREDITOS EXPTE. 25ALC22.08.17   |
| 2017/5459 | 23/08/2017 | RESOLUCION DESESTIMATORIA POR CONFLICTO CIVIL. 04079A03300087. CRESPO PEREZ JOSE.   |
| 2017/5458 | 22/08/2017 | AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA ANTICIPO NÓMINA A INSTANCIAS DE MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ                               |
| 2017/5457 | 22/08/2017 | RESOLUCION DESESTIMATORIA POR CONFLICTO CIVIL. 04079A02000031.  |
| 2017/5456 | 22/08/2017 | RESOLUCION DESESTIMATORIA POR SUPERFICIE CORRECTA. 5097903-41. RIBERA VILA LOURDES  |
| 2017/5455 | 22/08/2017 | RESOLUCION DESESTIMATORIA POR CONFLICTO CIVIL. 04079A02000031. LINARES ALONSO FCO   |
| 2017/5454 | 22/08/2017 | RESOLUCION DESESTIMATORIA POR TITULARIDAD EN REGISTRO. 8450401-49.  |
| 2017/5453 | 22/08/2017 | RESOLUCION DESESTIMATORIA TITULAR 1 ENERO. 5190306-6-23. MANRIQUE GONZALEZ CLARA INES.  |

|  |   |
|--|---|
| <b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b> |   |
| <b>Código Seguro de Validación</b>   | <b>0560d99712194cab87f6448d3a66826c001</b>  |
| <b>Url de validación</b>   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| <b>Metadatos</b>   | <b>Clasificador: Acta -</b>   |





|           |            |  |
|-----------|------------|--|
| 2017/5452 | 22/08/2017 | RESOLUCION DE ADQUISICION BENTLEY SEMCAD MENOR CUANTIA   |
| 2017/5451 | 22/08/2017 | RESOLUCION RECURSO DE TITULARIDAD Y BAJA DE LIQUIDACIONES VIRTUDES FERNANDEZ CERVILLA              |
| 2017/5450 | 22/08/2017 | RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO                           |
| 2017/5449 | 22/08/2017 | RESOLUCION DESESTIMATORIA RECURSO LIQUIDACIONES IBI  |
| 2017/5448 | 21/08/2017 | RESOLUCION INCOACION RECURSO JURIDICO CONTRA CAMBIO DE DOMINIO PARCELA 4394702                     |
| 2017/5447 | 21/08/2017 | DESPLAZAMIENTOS CARMEN M LOPEZ FERNANDEZ MAYO Y JUNIO 2017   |
| 2017/5446 | 21/08/2017 | RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS. 6934601-66. MARTINEZ MAÑAS DIEGO                         |
| 2017/5445 | 21/08/2017 | DESPLAZAMIENTOS FRANCISCO CARREÑO MORENO ABRIL MAYO JUNIO 2017                                     |
| 2017/5444 | 21/08/2017 | RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL   |
| 2017/5443 | 21/08/2017 | TELEASISTENCIA JULIO 2017  |
| 2017/5442 | 21/08/2017 | AUTORIZACIÓN TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PUESTO JARDINERIA DE DON ONOFRE FERNÁNDEZ MOLINA |
| 2017/5441 | 21/08/2017 | DESPLAZAMIENTOS JOSEFA M FERNANDEZ ESCUDERO MAYO JUNIO Y JULIO 2017                                |

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## 2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2017/4800

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

| CÓDIGO   | FECHA RESOLUCIÓN | TÍTULO  |
|----------|------------------|---|
| 2017/108 | 18/08/2017       | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA                      |
| 2017/107 | 17/08/2017       | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA                      |
| 2017/106 | 13/07/2017       | RESOLUCIÓN SOBRE TERCERÍA DE DOMINIO            |
| 2017/105 | 11/07/2017       | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
30/08/2017  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
29/08/2017  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



|          |            |   |
|----------|------------|---|
| 2017/104 | 11/07/2017 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2017/103 | 11/07/2017 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2017/102 | 10/07/2017 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2017/101 | 10/07/2017 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2017/100 | 07/07/2017 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2017/99  | 07/07/2017 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2017/98  | 07/07/2017 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2017/97  | 07/07/2017 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

### 2.3°. PROPOSICION relativa estimar la solicitud de reducción de jornada laboral a instancias del oficial del Cuerpo de Policía Local.PRP2017/4686

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 16 de agosto de 2017

#### "I ANTECEDENTES

1. Con fecha 09.06.2017 NRE 2017/13781, el funcionario de carrera D. JOSÉ LUIS CRAVIOTO MORENO, Oficial del Cuerpo de la Policía Local, adscrito al puesto N°18 Oficial de M.A. y Espectáculos Públicos cód. 00.04.27 con DNI. Núm. 27.500.219Q, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan Carlos I N°155, presentó una solicitud con la finalidad, en síntesis, de acogerse al permiso previsto en el art.49.e) del RD Leg.5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, junto con esta petición efectuada por el solicitante se han aportado distintos documentos y diagnósticos de carácter médico-clínico referido a su hijo. La citada petición concluye, solicitando acceder a un permiso con reducción de jornada del 50% percibiendo las retribuciones íntegras que le corresponden en su condición de empleado público.

|                      |            |                      |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2         | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON  |            |                      |
| Firma 1 de 2         | 29/08/2017 | Secretario           |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ |            |                      |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





*Se hace constar, que sobre esta cuestión se mantuvo una reunión de trabajo en la Oficina de Recursos Humanos en la que estuvieron presentes la Delegada sindical María del Carmen Berenguer Rivas junto a otros dos compañeros del Sindicato CSIF Almería, el Responsable de Recursos Humanos, Responsable de Relaciones Laborales presididos por el Delegado de Recursos Humanos.*

*Asimismo, el Oficial José Luis Cravioto Moreno ha mantenido una reunión de trabajo con el Delegado de Recursos Humanos el pasado martes día 22 de agosto, haciéndole saber que su solicitud se someterá a superior criterio en la próxima sesión que celebre la JGL.*

2. *Con fecha 22.06.2017 NRE 2017/14948, se ha procedido por parte del funcionario interesado, a una ampliación de la documentación aportada en el expediente inicial, igualmente estos documentos tienen carácter médico-clínico cuya finalidad es acreditar el diagnóstico y el nivel de gravedad de la enfermedad que padece su hijo. Igualmente, con fecha 21.07.2017 se ha aportado vida laboral de la otra progenitora y cónyuge del empleado público.*

3. *Consta en el expediente informes y resoluciones evacuadas por los servicios médicos correspondientes que han atendido al paciente, de los que se desprenden de forma concreta, clara y concisa la situación actual que se corresponde con uno de los criterios legales recogidos en el referenciado artículo 49 e).*

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. *Art.49.e)-TREBEP- RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

2. *Anexo, Listado de Enfermedades Graves recogidas en el RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, al no existir normas de Función Pública que se dicten en desarrollo del art.49.e).*

3. *El Acuerdo/Pacto Funcionarios y Personal Laboral 2015/2018 – BOPA nº 210 de fecha 30.10.2015- recoge en su estipulación 2.10.5 el Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, cuyo texto está en sintonía con lo reflejado en el artículo 49 e) del TREBEP.*

4. *A mayor abundamiento, y a instancias de Consultas del Defensor del Pueblo, por la Dirección General de la Función Pública, se estableció un Acuerdo de la Comisión de Coordinación del Empleo Público sobre la aplicación del permiso previsto en el artículo 49, letra E) del EBEP, qué sí bien dicho precepto no se ha desarrollado reglamentariamente, el citado Centro Directivo del Estado ha considerado que se entiende “cómo ingreso hospitalario de larga duración”, en el supuesto de enfermedad grave e, la continuación del tratamiento o cuidado del menor tras el diagnóstico de la*

|                      |            |                      |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2         | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON  |            |                      |
| Firma 1 de 2         | 29/08/2017 | Secretario           |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ |            |                      |

|   |   |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |



misma, sin que se exija sistemáticamente que el ingreso hospitalario prolongado y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente sean circunstancias que hayan de darse simultáneamente.

### III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS


1. El artículo 49 e) del TREBEP, establece que "e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones integras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas, o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

2. El párrafo 2º del anteriormente citado artículo, está destinado a la circunstancia de que ambos progenitores, por el mismo sujeto y hecho causante, hagan uso del derecho, en este caso, uno de ellos no tendrá derecho al percibo de las retribuciones integras, pero sí a la reducción de la jornada. El párrafo 3, se refiere al caso de que ambos presten servicio en el mismo órgano o entidad, en cuyo caso se podrá limitar su ejercicio simultáneo. Por último, se indica que reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

3. Las condiciones para el ejercicio del derecho son que se acredite la situación por informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma, o en su caso, entidad sanitaria concertada correspondiente, y el permiso es hasta que se da el hecho causante del mismo o el menor cumpla 18 años.

4. Las enfermedades que dan derecho al permiso son las contenidas en el Anexo del RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por el cáncer u otra enfermedad grave. En cuanto a la necesidad de hospitalización existen pronunciamientos judiciales, como la Sentencia del TSJ Galicia de 5 de junio de 2014 que en resumen indica que "Excluir la aplicación del art.49.e EBEP en el supuesto que en este litigio se presenta implicaría dejar extramuros del precepto casos más graves y prototípicos de enfermedades graves de hijos menores que, aunque no requieran un dilatado período de

|              |                      |            |                      |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON  | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 29/08/2017 | Secretario           |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |   |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |   |



*ingreso hospitalario, en mayor medida precisan el cuidado directo, continuo y permanente del progenitor, siendo este en resumen el mismo tratamiento a adoptar para los funcionarios públicos”.*

5. *Así pues, si se dan los requisitos establecidos por la norma, procederá la concesión del permiso siendo la duración del mismo hasta que previo informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma, o en su caso, entidad sanitaria concertada correspondiente, cese la necesidad.*


6. *Al no existir normativa de desarrollo para la función pública, el propio R.D 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social,, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, contempla en el artículo 4 apdo. 5, “ que mediante acuerdo entre ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras y la empresa o empresas respectivas, podrán alternarse entre ellas el percibo del subsidio por períodos no inferiores a un mes, en cuyo caso el percibo del subsidio quedará en suspenso cuando se reconozca un nuevo subsidio a la otra persona progenitora, adoptante o acogedora.*

7. *El Acuerdo/Pacto de Funcionarios y Personal Laboral, se expresa en su apartado 2.10.5 en los mismos términos que el artículo 49.e) TREBEP RD LEG 5/2015, de 30 de octubre.*

8. *Partiendo del dictado del art. 39.1 CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978, la FAMILIA es objeto de protección a través de muy diversas políticas públicas, que responden a las distintas perspectivas desde las que puede observarse esta institución. Dentro de esta amplia política social en torno a la familia, las normas administrativas contemplan medidas para contribuir a la protección de la institución familiar en el marco de la prestación de servicios profesionales, a través de la conciliación de la vida familiar y laboral. Como uno de los pasos más significativos en esta andadura cabe mencionar que en el año 2005, la Administración General del Estado impulsó un Plan Integral para la conciliación de la vida personal y familiar, el conocido como «plan concilia», negociado y acordado con las organizaciones sindicales. Ya en ese momento, se adoptaron un conjunto de medidas relacionadas con los horarios, la jornada y los permisos, encaminadas a favorecer la compatibilidad de las facetas laborales, personales y familiares de los empleados públicos.*

*Como es lógico, el EBEP no puede mostrarse ajeno a esta tendencia, mejorando el régimen anterior y diseñando una serie de permisos tendentes a remover aquellos obstáculos que entorpecen la propia voluntad de los funcionarios a la hora de elegir la dimensión de su familia, a conseguir que la decisión de tener un hijo dependa únicamente de sus convicciones o deseos personales, no de causas ajenas, y, sobre todo, a evitar incompatibilidades entre el desarrollo de la vida familiar y laboral de los progenitores.*

|              |                      |            |                      |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 29/08/2017 | Secretario           |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON  | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |   |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |   |

*Es más, el EBEP vio la luz con una diferencia de pocos días respecto de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, v razón por la cual las medidas establecidas en ésta han pasado a formar parte del contenido básico de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, que con carácter mínimo (y, por tanto, susceptible de mejora por la legislación de desarrollo) se recogen en el primero (art. 49).*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*


*PRIMERO.- ESTIMAR la petición efectuada por el funcionario de carrera DON .JOSÉ LUIS CRAVIOTO MORENO, relativa a su hijo menor, cuyos demás datos familiares constan en su expediente administrativo instruido, hasta que, previo informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma -o entidad sanitaria concertada correspondiente- exhorte el cese de la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente que le ha dado origen -por curación, mejoría evidente del hecho causante, o que el menor cumpla 18 años.*

*SEGUNDO. - La concesión de este permiso se realiza por una DURACIÓN INICIAL TEMPORAL, que coincide con el curso escolar, revisable un mes antes de su vencimiento, en cuanto al mantenimiento de las condiciones exigidas, las cuales serán acreditadas nuevamente por el funcionario solicitante*

*TERCERO. - INSTAR a la Jefatura de la Policía Local e Inspección de Servicios y a los distintos responsables que confeccionan los cuadrantes de servicios a articular la ejecución material del permiso concedido, atendiendo a las circunstancias que concurren en el caso que nos ocupa, ponderando los distintos intereses, procediendo a la valoración y correspondiente evaluación, teniendo en cuenta el interés general, las necesidades del servicio y el bien común de las distintas partes implicadas.*

*CUARTO.- PROPONER por analogía reglamentaria para todos los empleados municipales de aplicación del Pacto y Convenio, que periódicamente la alternancia del percibo del subsidio entre las dos personas progenitoras en períodos no inferiores a un mes, tal y como indica el artículo 4, apartado 5 del RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, todo ello a fin de que no recaiga exclusivamente sobre uno solo de los progenitores.*

|              |                      |            |                      |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 29/08/2017 | Secretario           |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON  | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |   |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |   |

*QUINTO. - Dar traslado del mismo a la Oficina de la Secretaría General para su anotación e inscripción en el Libro de Resoluciones y dación de cuentas al Ayuntamiento Pleno, así como al Comité de Empresa, Intervención de Fondos, Intendente Jefe de la Policía Local e Inspector de Servicios y Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas-Prevención, Junta de Personal, así como a la TGSS, si procede.*

*SEXTO.- FRENTE O CONTRA la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### **2.4º. PROPOSICION relativa a la asignación de puestos de trabajo vacantes a empleados municipales para ajustar la estructura orgánica del Ayuntamiento. PRP2017/4758**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 23 de agosto de 2017

*1. “En el Acuerdo/Convenio de los empleados públicos municipales aplicable a este Ayuntamiento – BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015- establece en su estipulación 1.2. cuestiones relacionadas con el desarrollo profesional, reordenación de recursos, promoción interna y formación de empleados públicos y movilidad.*

*2. La Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de personal - BOPA. número 245, 27 de diciembre de 2016- como instrumentos jurídicos de la Gestión de Personal en constante movimiento intra administrativo, atendiendo a los criterios organizacionales y funcionales que van surgiendo en cada momento en las distintas Áreas que integran la configuración orgánica gubernamental de esta Entidad Local, lo que hace necesario sobre esta base expuesta, la de cubrir necesidades actuales de los servicios públicos con una reordenación racional de recursos a través de la relación de puestos de trabajo y al establecimiento de una planificación estratégica que flexibilice la movilidad entre escalas y categorías profesionales con la reubicación y reasignación de efectivos para dar cumplimiento a la movilidad de los*

|                      |            |                      |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2         | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON  |            |                      |
| Firma 1 de 2         | 29/08/2017 | Secretario           |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ |            |                      |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



trabajadores y, simultáneamente, seguir dando un excelente servicio público a la ciudadanía desde las Oficinas municipales.

3. La movilidad funcional correspondiente a categorías de un Grupo profesional a otro siempre se requerirá como mínimo la titulación exigida y que sus capacidades profesionales lo permitan y demás requisitos demandados por el puesto de trabajo, aunque sea para la encomienda de funciones correspondientes a un Grupo profesional superior.

4. La realización de estas funciones no consolidará el salario ni la categoría profesional superior, sin perjuicio del derecho a percibir, en su caso, durante ese tiempo la diferencia salarial correspondiente, siendo el único medio válido para ello los procedimientos de promoción establecidos en el artículo 1.2.1 a), b) y c) del Convenio Colectivo; no obstante, las funciones desempeñadas podrán alegarse como mérito a efectos de los procedimientos de promoción.

5. En el caso que planteamos está justificado por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, debiéndose producir un cambio de funciones distintas a las pactadas que requerirán el acuerdo de las partes, dándose cuenta a los representantes de los trabajadores, que en su caso, podrán evacuar informe al respecto en el sentido expuesto.

6. Sobre la cuestión planteada, este Ayuntamiento dispone de otros acuerdos similares o análogos que deben de entenderse técnicamente como un precedente administrativo a la hora de proseguir con este método flexible y eficaz de la gestión de los recursos humanos en concordancia siempre con la voluntad de los interesados y los representantes sindicales.

7. Los cambios que a continuación se recogen, tendrán carácter de provisionalidad hasta que los mismos se realicen mediante publicidad y concurrencia con el sistema de concurso establecido en el TREBEP, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, ET, y demás normas concordantes y de aplicación.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

|                      |            |                      |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2         | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON  |            |                      |
| Firma 1 de 2         | 29/08/2017 | Secretario           |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ |            |                      |

|   |   |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |





1º. *AUTORIZAR el cambio de puesto de trabajo de los siguientes empleados públicos municipales con efectos desde el día 1 de septiembre de 2017 o cuando el servicio de origen lo permita, debiéndose comunicar en todo caso esta circunstancia a la Oficina de Recursos Humanos:*

1. *AGUILERA LEDESMA, María Rosa. Grupo 5. Agente (Educación)  
Destino: Centro de Atención a la Mujer. Área de Servicios a la Ciudadanía. 03.01*
2. *RUIZ LÓPEZ, José. Grupo 5. Agente (Deportes)  
Destino: Colegio Público "Posidonia. Servicio Educación. 03.02ED.*
3. *RUBÍ MORENO, Jesús. Grupo 4. Agente Ofic. Atención Ciudadana  
Destino: Colegio Público "Virgen del Rosario". Servicio Educación. 03.02ED.*
4. *PEÑA PEÑA, Javier. Grupo 4. Oficial Pintura.  
Destino: Economía y Hacienda. Servicio: 01.03HA. Gestión Tributaria*
5. *TORRES REYES, Antonio José. Grupo 4. Oficial Obras.  
Destino: Centro Municipal "La Gloria". Servicio Información, Registro, Estadística y NN.TT. 01.04IN*
6. *PLAZA PÉREZ, Juan Francisco. Grupo 4. Colaborador Admvo. (Servicios Sociales).  
Destino: M.A., Infraestructuras, PyJ, Agric. Y Merc. Servicio: 04.01.*
7. *BARCO ARAGÓN, María de la O. Grupo 5. Operario Brigada.  
Destino: Centro de Lectura Parque "Los Bajos. Servicio Cultura. 03.02CU.*

2º. *DAR cuenta del presente Acuerdo a los Interesados y Representantes sindicales para su constancia y conocimiento, a la Oficina de Prevención a los efectos propios de este ámbito de la salud y Recursos Humanos para su anotación e inscripción correspondiente en la Hoja de Servicios.*

3º *FRENTE al presente ACUERDO, que es firme en vía administrativa, los Interesados podrán interponer los correspondientes recursos jurisdiccionales en vía social o contencioso-administrativo o, en su caso, previamente administrativos, en los tiempos y formas que establece la actualizada Ley de Procedimiento Administrativo y leyes procesales. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

|                      |            |                      |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2         | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON  |            |                      |
| Firma 1 de 2         | 29/08/2017 | Secretario           |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ |            |                      |

|   |   |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |



## 2.5°. PROPOSICION relativa a la autorización para formalización de contrato de trabajo temporal al puesto vinculado al programa de salud mental. PRP2017/4805

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 28 de agosto de 2017

1. *“Con fecha 28 de agosto de 2017, por el Responsable de los Servicios Sociales, D. Juan Francisco Iborra Rubio, se ha emitido el informe del siguiente tenor literal:*

*“Que tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 21 de agosto de 2017, relativa a la aprobación de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía para la contratación laboral temporal de obra o servicio de vacante por baja voluntaria afecto al Programa de Empleo de Salud Mental con número de propuesta PRP 2017/4690, dicho Centro Directivo ha remitido un listado de personas candidatas con las condiciones óptimas exigidas para el desempeño del citado puesto de trabajo.*

*Del examen y valoración de las capacidades y cualidades de estas personas, se establece el siguiente orden de prelación entre las mismas para la selección de quién sea asignado el puesto de vinculado al Programa de Salud Mental (Fundación Pública Andalucía para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental):*

| CANDIDATO/A                      | DOCUMENTO |
|----------------------------------|-----------|
| 1. RAMÍREZ COMAS, María Teresa   | 43676123C |
| 2. ORTEGA RUIZ, Sonia Dolores    | 75253900Q |
| 3. FERNÁNDEZ TORRES, Encarnación | 75261111M |
| 4. MAYAS LOMAS, Carolina María   | 77345884N |
| 5. CUESTA GARCÍA, Mireya         | 54103029Z |

2. *La solicitud de Gestión de Oferta al Servicio Andaluz de Empleo se contrae al número de identificación 01/2017/34534, ocupación 56291025, cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia en instituciones. Asimismo, consta en el expediente los currículums entregados por los candidatos/as remitidos por el citado Centro Directivo de la Comunidad Autónoma.*

3. *Se hace constar que, en caso de formalizarse el contrato de trabajo referenciado, atendiendo a lo establecido en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, a este contrato no le es de aplicación lo expresado en el este artículo en cuanto a la adquisición de fijos - no fijos indefinidos en el ámbito de*



la Función Pública – por serle de aplicación el siguiente apartado y depender del mantenimiento de la subvención:

*“Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la utilización de los contratos formativos, de relevo e interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como a los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.”*

**4.** *A mayor abundamiento, sí se dejase de percibir la subvención, el Ayuntamiento podrá proceder al despido por causas objetivas de carácter económico por no tener el puesto de trabajo una naturaleza estable y permanente, propias de la actividad municipal. Asimismo, la extinción del contrato será, igualmente, válida cuando se deje de realizar por haber llegado el servicio a su fin en el ámbito del programa subvencionado.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*


**1º.** *DAR CONFORMIDAD en todos sus términos al informe evacuado por el Responsable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

**2º.** *PROCEDER conforme a la normativa de aplicación a la Gestión del Personal en el ámbito de la Función Pública Local a requerir, al primero de los Aspirantes propuestos, de los documentos necesarios y de obligado cumplimiento para poder formalizar el contrato temporal en los términos fijados.*

**3º.** *NOTIFICAR el presente Acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo y a los Interesados, dándose por concluido el proceso selectivo, así al Comité de Empresa para su constancia y conocimiento.*

**4º.** *FRENTE O CONTRA la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

|              |                      |            |                      |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 29/08/2017 | Secretario           |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON  | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |   |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |   |



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.6°. PROPOSICION relativa a la aprobación de obra de adecuación de espacio existente a oficinas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. PRP2017/4776

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 24 de agosto de 2017

*“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 23.08.17 se ha incoado expediente de contrato de obra de Adecuación de espacio existente a oficinas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con base en el Informe de necesidad e idoneidad de celebración de contrato de obra; en el que se ponen de manifiesto los motivos que justifican la celebración de dicho contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.*


*Habiéndose constatado la necesidad de llevar a cabo la realización de las obras para adecuar el espacio existente en los Bajos del Pabellón Infanta Cristina a Oficinas de la Delegación del Área de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha redactado el proyecto básico y de ejecución por el Arquitecto Agustín Martínez Aparicio (MARTINEZ ARIAS ARQUITECTOS).*

*La viabilidad del proyecto ha sido supervisada por los técnicos municipales del Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero Técnico Industrial; M<sup>º</sup> del Mar Jiménez González, Técnico de vías, infraestructuras y EE. PP; Luis Manuel López Capel, Arquitecto; Demetrio Navarro de la Fe, Arquitecto Técnico; y Emilio Langue Fandino, Ingeniero Técnico Industrial Municipal. No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato procedente del Responsable de Deportes y Actividades Julio Vázquez Góngora.*

*El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de ciento sesenta y tres mil trescientos sesenta y siete euros y treinta y ocho céntimos (163.367,38.-€), más el 21% de IVA, esto es, treinta y cuatro mil trescientos siete euros y quince céntimos (34.307,15.-€), lo que hace un total de ciento noventa y siete mil seiscientos setenta y cuatro euros y cincuenta y tres céntimos (197.674,53.-€) IVA incluido. El plazo establecido para la ejecución de la obra es de cuatro (4)*

*Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.*

|              |                      |            |                      |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 29/08/2017 | Secretario           |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON  | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |   |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |   |



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto de Adecuación de espacio existente a oficinas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redactado por el Arquitecto Agustín Martínez Aparicio (MARTINEZ ARIAS ARQUITECTOS), que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en la Adecuación de espacio existente a oficinas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería, así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 197.674,53.-€, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.7º. PROPOSICION** relativa a la estimación del Recurso presentado contra el acuerdo de Junta de Gobierno relativo a la Adjudicación de los puestos 31 y 32 de la Concesión definitiva de utilización y explotación de diversos puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos. PRP2017/4807

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 28 de agosto de 2017

|              |                      |            |                      |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 29/08/2017 | Secretario           |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON  | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*“Con fecha 22 de agosto de 2017, se recibe en la Sección de Contratación escrito de don Vicente García Galindo, adjuntando certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social así como justificante del pago de la garantía definitiva por importe de 301,88.-€, solicitando que se admita a trámite la documentación mencionada ya que manifiesta no haberla podido entregar en el plazo que se había establecido para que los licitadores cumplimentaran los trámites previos a la adjudicación del contrato, alegando problemas personales que le impidieron su presentación a tiempo.*

ANTECEDENTES. -

*I.- Mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Agosto de 2017, se adjudicó la concesión administrativa para utilización y explotación de diversos puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de Mar a los adjudicatarios que cumplimentaron con el trámite exigido en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige la licitación de referencia, dentro del plazo exigido, relativo a los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad Social, acreditación en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, y justificante del ingreso de la garantía definitiva.*

*II.- Al no haberse cumplimentado adecuadamente por parte de don Vicente García Galindo, el requerimiento de documentación exigido como trámite previo a la adjudicación de los puestos, en el tiempo establecido al efecto, se acordó por la JGL, de conformidad con el art. 151.2 del TRLCSP, dejar sin adjudicar dichos puestos por entender que las ofertas presentadas para los mismos habían sido retiradas del procedimiento.*

*A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

*Primera.- El escrito de interposición del recurso reúne los requisitos del art. 115.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se recurre un acto impugnabile, es decir, un acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se adjudica un contrato, el cual constituye un acto que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112.1 y 114.c) de la misma ley, en relación con el art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo.- El recurso se ha interpuesto dentro del plazo de un mes que prevé el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AP*

*Tercero.- El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el acto recurrido (art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre).*

|                      |            |                      |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2         | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON  |            |                      |
| Firma 1 de 2         | 29/08/2017 | Secretario           |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ |            |                      |

|   |   |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |



*Visto cuanto antecede y en base a las facultades y competencia que ostenta la Junta de Gobierno Local, es por lo que se somete a su consideración la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. - Estimar el recurso interpuesto por D. Vicente García Galindo, con DNI nº 78.037.230-R contra el acuerdo de adjudicación del contrato denominado Concesión Definitiva de utilización y explotación de diversos puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos de Roquetas De Mar, puestos 31 y 32, aceptando la documentación presentada extemporáneamente a los efectos de formalizar la adjudicación del contrato de concesión.*

*Segundo. - Adjudicar concesión administrativa para utilización y explotación de diversos puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de Mar, puestos 31 y 32 a don Vicente García Galindo, haciendo constar que el canon de adjudicación deberá depositarlos por cada uno de los puestos, en la Tesorería Municipal antes de la formalización del contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 156.3 TRLCSP), de acuerdo con lo establecido en el apartado decimosexto del Pliego de Cláusulas (dicho canon podrá ser susceptible de fraccionamiento o aplazamiento una vez se solicite por el adjudicatario y se conceda por el Área de Gestión de Tributaria, si bien dicha cuantía se exigirá en su totalidad y no se cancelará ni devolverá bajo ningún concepto):*

| PUESTO    | USO PREVISTO | DIMENSIONES           | CAMARA              | SUP.TOTAL            | CANON inicial € | LICITADOR ADJUDICATARIO | CANON adjud.€ |
|-----------|--------------|-----------------------|---------------------|----------------------|-----------------|-------------------------|---------------|
| PUESTO 31 | CARNES       | 10, 66 m <sup>2</sup> | 5,00 m <sup>2</sup> | 15,66 m <sup>2</sup> | 2.818,8         | 21. VICENTE GALINDO     | 3.018,8       |
| PUESTO 32 | CARNES       | 10, 66 m <sup>2</sup> | 5,00 m <sup>2</sup> | 15,66 m <sup>2</sup> | 2.818,8         | 21. VICENTE GALINDO     | 3.018,8       |

*Tercero. - Notificar el presente acuerdo a don Vicente García Galindo haciéndole saber que podrá ser recurrido ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación*

*Cuarto. - Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

### CIUDAD SALUDABLE

#### 2.8°. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición frente a sanción impuesta en resolución de fecha 19 de julio de 2017. PRP2017/4722

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 18 de agosto de 2017

#### I. "ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de enero de 2017, se efectúa denuncia por Agentes de la Policía Local a DON ISMAEL SUAREZ VILLADONIGA, titular del establecimiento denominado "MOMMA" sito en PASEO DE LAS ACACIAS, CC 501 LOCALES 1 Y 2 de esta localidad, por la dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos distintos a aquellos que se hubieran sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades, así como el funcionamiento de la actividad sin tener instalado el limitador controlador acústico, en el caso de ser obligatorio su instalación según Ordenanza.

2. Consultados los Registros Municipales de Actividades, se observa que con número de expediente 342/16 (C.T. 305/16), se ha tramitado por Don Ismael Suarez Villadoniga cambio de titularidad de la actividad de BAR SIN MUSICA, en Paseo de Las Acacias, CC 501 locales 1 y 2.

4. Con fecha 20 de febrero de 2017, la Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, inicia procedimiento sancionador a DON ISMAEL SUAREZ VILLADONIGA, titular del establecimiento sito PASEO DE LAS ACACIAS, CC 501 LOCALES 1 Y 2 de la localidad con denominación comercial "MOMMA", como presunto autor de dos infracciones administrativas; una por carecer de licencia municipal para ejercer actividad con música, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €.; otra por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1

|              |                      |            |                      |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 29/08/2017 | Secretario           |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON  | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 6.001 € hasta los 30.000 €.*

*Asimismo, se ordenaba el precinto de los equipos reproductores de música del establecimiento hasta tanto en cuanto no tramitase la preceptiva calificación ambiental y licencia de utilización para ejercer la actividad con música. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.*

*Siendo precintado con fecha 27 de febrero de 2017, según Acta remitida por la Jefatura de la Policía Local.*

*4. Con fecha 4 de julio de 2017, la Jefatura de la Policía Local informa que:*

*"ASUNTO: INFORME RELATIVO A SEGUIMIENTO PRECINTO EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN SONORA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO MOMMA SITO EN PASEO DE LAS ACACIAS, C.C. 501 LOCALES 1-2 CUYO TITULAR ES ISMAEL SUÁREZ VILLADÓNIGA. EXPTE. 34/17 E.S.*

*Visto escrito de solicitud adjunto procedente de ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE, SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, emitido a instancias de la presentación de otro por parte del/la arriba nombrado/a, en el que pone de manifiesto SEGUIMIENTO PRECINTO EQUIPOS DE MÚSICA, el/los Policía/s con N.I.P. 3527 adscrito/s al Departamento de la Policía Administrativa, INFORMAN:*

*Antecedentes:*


*El 04 de enero de 2017 se formula boletín de denuncia por carecer de jimitador de potencia y tenencia de música.*

*El 22 de febrero de 2017 se notifica al interesado el inicio de procedimiento sancionador y la orden de precinto de los equipos de música, hasta que no se tramite la calificación ambiental y la licencia de utilización para ejercer actividad con música.*

*El 22 de febrero de 2017 se entrega cédula de citación para precinto de los equipos de música.*

*El 27 de febrero de 2017 siendo las 12.00 horas se ejecuta la orden de precinto mediante acta justificativa nº01024.*

|              |                      |            |                      |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 29/08/2017 | Secretario           |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON  | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |   |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |   |

*Seguimiento:*

*Que el 30 de junio de 2017 siendo las 23.00 horas se gira visita de inspección a la dirección arriba indicada, comprobando los siguientes extremos:*

*Al entrar al establecimiento se aprecia u nivel de música elevado, por lo que se observan los equipos precintados, estando estos inalterados; el titular manifiesta haber colocado dos televisores según lo autorizado en las Ordenanzas Municipales para actividades sin música.*

*Ante lo manifestado y no confiando en el nivel de ruido en el interior del local, se solicita al interesado que proceda a bajar el volumen de ambos televisores, procediendo el agente actuante a quitar el volumen de los mismos y escuchar una música procedente del televisor ubicado al fondo del establecimiento, con lo que se procede a realizar una inspección ocular con mayor precisión aún; observando en dicho momento la presencia de una rejilla tras el televisor, en el interior de la escayola de manera camuflada y con intención dolosa, se han instalado unos altavoces/subwoofer u otro medio de emisión de ruidos (indescriptible al permanecer ocultos tras la escayola) pareciendo que el sonido proviene únicamente del televisor.*


*Ante lo observado, se informa al titular del establecimiento, el quebranto de la prohibición de ejercer actividad con música.*

*Se realiza una toma fotográfica del lugar foco de emisor de ruidos.*

*En base a lo anteriormente expuesto, se solicita el PRECINTO del ESTABLECIMIENTO, al haber quebrantado lo ordenado ejerciendo actividad con música y ocultado los altavoces adicionales.*

*5. Con fecha 19 de julio de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, imponiendo una sanción de SEIS MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (6.301,51 €) a DON ISMAEL SUAREZ VILLADONIGA, titular del establecimiento sito PASEO DE LAS ACACIAS, CC 501 LOCALES 1 Y 2 de la localidad con denominación comercial "MOMMA", como autor de dos infracciones administrativas; una por carecer de licencia municipal para ejercer actividad con música, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; otra por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental.*

|                      |            |                      |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2         | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON  |            |                      |
| Firma 1 de 2         | 29/08/2017 | Secretario           |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ |            |                      |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |   |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |   |

6. Con fecha 31 de julio de 2017 y RGE número 18042, se presenta escrito por Don Ismael Suarez Villadoniga, solicitando una disminución de la sanción ya que entre otros manifiesta que si sigue su curso se vería obligado al cierre del establecimiento.

7. Los Servicios Jurídicos Municipales con fecha 2 de agosto de 2017, informan que: en cuanto a la sanción impuesta:

No existiendo perjuicio a terceros ni de excesiva gravedad medio ambiental cabría considerar las infracciones en su grado mínimo correspondiendo a la de no tener licencia para ejercer actividad con música 300,51 €, y a la que corresponde a no haber tramitado la calificación ambiental para ejercer actividad con música otros 300,51 €, condonándosele el agravante de quebrantamiento por entender que con el precinto del establecimiento el tiempo que ha estado ejecutado es suficiente perjuicio de cara a compensar la infracción.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en los arts. 20.1 y 31 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

3. Según lo establecido en los arts. 162, 134.1 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.


4. Según lo establecido en el art. 56 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a las medidas provisionales.

5. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado por Don Ismael Suarez Villadoniga con fecha 31 de julio de 2017, ya que no existiendo perjuicio a terceros ni de excesiva gravedad medio ambiental cabría considerar las infracciones en su grado mínimo correspondiendo a la de no tener licencia para ejercer actividad con música 300,51 €, y a la que corresponde al no haber tramitado la calificación ambiental

|                      |            |                      |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2         | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON  |            |                      |
| Firma 1 de 2         | 29/08/2017 | Secretario           |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ |            |                      |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |   |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |   |



para ejercer actividad con música otros 300,51 €, condonándosele el agravante de quebrantamiento por entender que con el precinto del establecimiento el tiempo que ha estado ejecutado es suficiente perjuicio de cara a compensar la infracción, tal y como se indica en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 2 de agosto de 2017.

2. Imponer una sanción de SEISCIENTOS UN EUROS CON DOS CENTIMOS (601,02 €) a DON ISMAEL SUAREZ VILLADONIGA, titular del establecimiento sito PASEO DE LAS ACACIAS, CC 501 LOCALES 1 Y 2 de la localidad con denominación comercial "MOMMA", como autor de dos infracciones administrativas; una de 300,51 € por carecer de licencia municipal para ejercer actividad con música, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; otra de 300,51 € por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, tipificada en la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental.

3. Notifíquese esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

### 2.9º. PROPOSICION relativa a la solicitud de subvención en materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones. PRP2017/4785

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 25 de agosto de 2017

*"En base a la Orden 4 de agosto de 2017, Boja 156 de fecha 16 de agosto de 2017.*

*Esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de siguiente acuerdo:*

1º. Solicitar subvención para Entidades Locales en materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

2º. Aprobar el presupuesto total del programa por importe de 21.030,36€ (veintiún mil treinta euros y treinta y seis céntimos).

*Esta Concejalía- Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local aprobar la propuesta a todos sus términos.*

|                      |            |                      |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2         | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON  |            |                      |
| Firma 1 de 2         | 29/08/2017 | Secretario           |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ |            |                      |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





*No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.10º. INFORME PROPUESTA relativo a las Bases Reguladoras de participación en la I Media Maratón Ciudad de Roquetas. PRP2017/4813

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 28 de agosto de 2017

### *"I. ANTECEDENTES*


*1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene prevista la organización de la prueba deportiva denominada "I MEDIA MARATON CIUDAD DE ROQUETAS", que tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre de 2017 en el municipio de Roquetas de Mar, siendo una de las pruebas deportivas de la modalidad de atletismo que se encuadra dentro del calendario andaluz de la Federación Andaluza de Atletismo F.A.A.*

*2. La prueba deportiva que consiste en recorrer una distancia de 21.097 km y en la que podrá participar cualquier persona mayor de edad, federada o no, tiene su salida y llegada en el céntro neurálgico del municipio, concretamente en la Avd. Juan Carlos I junto al Parque de Los Bajos y la Plaza de toros respectivamente, ubicaciones desde las cuales tanto espectadores amantes del atletismo como participantes podrán disfrutar del esta modalidad deportiva tan en auge en la actualidad. Todo ello con el valor añadido del recorrido diseñado para dicha prueba, que transcurre por todo el municipio pasando por puntos tan turísticos como el Castillo de Santa Ana y la Urbanización de Roquetas de Mar.*

*2. Con el objeto de regular todo lo referente a la participación en la misma, se ha establecido unas bases reguladoras generales, que tanto deportistas federados como no federados deberán de conocer y respetar para poder participar en la misma.*

*3. Se adjunta a la presente, como documento anexo, borrador de las Bases Reguladoras de participación en la "I MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS" así como recorrido del mismo.*

|              |                      |            |                      |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 29/08/2017 | Secretario           |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON  | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001   |   |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |   |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |   |

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación de las BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN LA "I MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS, las cuales se adjuntan en el documento anexo.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, así como a la Secretaria General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:48 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en veintiséis páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

|              |                      |            |                      |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 29/08/2017 | Secretario           |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON  | 30/08/2017 | Alcalde - Presidente |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0560d99712194cab87f6448d3a66826c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

